

Pasa al Despacho del señor Juez hoy cuatro de septiembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta que el aviso enviado el 6 de marzo de 2020 a la parte demandada resulto fallido, con constancia emitida por la empresa de servicios postales de que la entidad no funciona en la dirección de correspondencia, en concordancia del Art. 108 del C.G.P., se ordenará nombrar un Curador ad-Lítem para que represente los intereses de COMPAÑÍA MENDEZ CONSTRUCTORA S.A.S., para que actúe en su representación.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Lítem de la demandada COMPAÑÍA MENDEZ CONSTRUCTORA S.A.S. para que funja como apoderado judicial al Dr:

ANGARITA GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 1.098.691.839	T.P. 307.777	CORREO ELECTRONICO luis_angarita@hotmail.com	TELEFONO 3185373235
----------------------------------	-----------------------	-----------------	--	------------------------

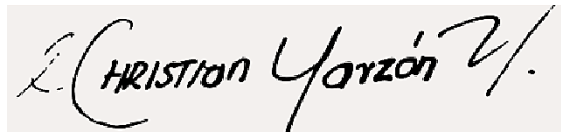
SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que **el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.** En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

2018-299
ORDINARIO LABORAL

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem y se culmine el termino de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 075 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria